

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
139
RECIBIDO

24 ENE. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

139
1257
1103219
CAC

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 19 ENE 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

220 N° 2007

PROCESO OF. DE PARTES N°



- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios del 11 de mayo de 2006.
- El Oficio ORD N° 731 del Inspector Fiscal de fecha 11 de agosto de 2006.
- El Oficio ORD N° 783 de fecha 11 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La carta N° IF-LEGAL-06-0633, de fecha 11 de agosto de 2006, de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 17 de agosto de 2006.
- El Oficio ORD N° 658, de fecha 11 de Octubre de 2006, del Director de Presupuestos.
- El oficio Ord. 37 del Inspector Fiscal de fecha 10 de enero de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

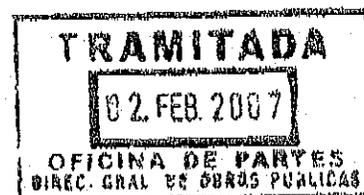
CONSIDERANDO:

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que en el Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios del 11 de mayo de 2006, Numero III Letra B se señala que dicho comité acordó la emisión de una orden de ejecución inmediata para la implementación de las modificaciones ahí señaladas y que darán lugar al convenio complementario N° 6.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 731 de fecha 11 de agosto de 2006 recomienda, en atención a los antecedentes que expone, al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas la ejecución urgente de obras que indica, y cuya contratación es materia del Convenio Complementario en actual estudio.

- Que mediante Oficio Ord. N° 783 de fecha 11 de agosto de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas informa al Inspector Fiscal del Contrato de la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante carta N° IF-LEGAL-06-0633, de fecha 11 de agosto de 2006, expresa su aceptación a los términos de la aprobación y propuesta del MOP, en los términos que señala en dicha carta.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 21 de agosto de 2006, mediante la cual Ministerio de Obras Públicas instruye a la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la realización de obras adicionales por un monto de UF 473.124,54 no fue totalmente tramitada, pues no obtuvo el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda necesario para ello.
- Que mediante Oficio ORD N° 658, el Director de Presupuestos señala que el Ministerio de Hacienda ha debido abstenerse de visar la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 21 de agosto de 2006, pues en opinión de dicho ministerio, las obras "Emparejamiento Canchas y Traslado de Cercos Cerro Navia" y "Obras Protocolo MOP Municipio Independencia" son ajenas a la finalidad y al contrato de concesión, no guardan relación con el proyecto, con las obras involucradas y su forma de financiamiento a plazo.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia, la ejecución y conclusión de una serie de obras adicionales, todas ellas indispensables para un mejor funcionamiento de la obra en concesión, que permitirán mejorar su seguridad y emplazamiento en el entorno urbano relevante, y cuya contratación es actualmente materia de un convenio complementario en estudio, se hace necesaria su más pronta ejecución.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 139 / (Exento)



1. DÉJASE sin efecto la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 17 de agosto de 2006.
2. ESTABLECÉSE que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." deberá ejecutar las obras singularizadas en el cuadro siguiente, y que corresponden a aquellas identificadas en el Oficio Ord. N° 731 de fecha 11 de agosto de 2006 del Inspector Fiscal del Contrato.

Obra	Monto (UF)
Modificación Enlace Tabancura Norte	44.271,26
Modificación Enlace San Francisco	60.893,58
Modificación Enlace La Dehesa	50.000,00
Mejora Eje San Francisco	5.000,00
Limpieza del cauce del Río Mapocho.	178.775,30

Obras Defensas Fluviales entre San Enrique y Tabacura	
DDFF Puente San Enrique	5.577,27
Enrocados La Dehesa	4.567,25
Bocatoma Canal Lo Gallo	19.801,51
Total	29.946,03
Rehabilitación Puente Lo Salda	22.006,84
Modificación Defensas Fluviales sector Walter Martínez, Ribera Norte	63.143,96
Caletera Sur Cerro Navía (Calle Ventisqueros - Américo Vesputio)	10.000,00

El valor total por la ejecución de estas obras se fija en el monto neto de IVA y a suma alzada de UF 465.036,97 (Cuatrocientas Sesenta y Cinco Mil Treinta y Seis Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento). El valor fijado para cada obra, sólo excluye el correspondiente a los mayores costos por administración de la construcción de dichas obras y de los mayores seguros de su construcción, cuyo valor se fijará en el respectivo convenio complementario.

El pago a la Sociedad Concesionaria de las mayores inversiones antes señaladas será convenido y se estipulará en el Convenio Complementario actualmente en estudio.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras individualizadas en el número 2 anterior, en el plazo máximo previsto para la construcción de las obras del Tramo 1 del contrato de concesión.

En caso de atraso en la ejecución de las obras, respecto al plazo máximo que se establece, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

4. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.

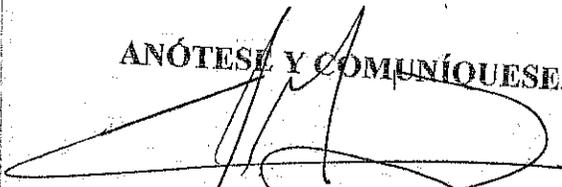
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución corresponden a los proyectos que ha aprobado la Inspección Fiscal y a las demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, las que serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo una de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de

Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



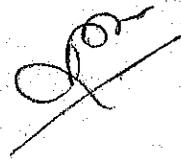
CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS, N.º 1000